

ACORDADA Nº 2594/25 C.M.

ANEXO I

**Modificación al "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE
MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT"**

Se modifica el siguiente artículo del reglamento, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nº 10:

Si el/la postulante al momento de la inscripción ocupara un cargo judicial en la Provincia de Chubut y aún no se hubiera realizado la evaluación de desempeño que prevé el artículo 192 de la Constitución Provincial, la Presidencia solicitará al Superior Tribunal de Justicia, Ministerio Público Fiscal o Ministerio Público de la Defensa, según corresponda, la remisión de los antecedentes sumariales, estadísticas y toda otra información de interés que obre en su legajo personal.

El Pleno, o en caso de urgencia, la Presidencia ad referéndum de este, designará a los miembros de la Comisión Evaluadora, quienes deberán emitir el informe en forma previa a la fecha del concurso. Dicho informe será puesto a consideración del/la postulante evaluado/a por el término de tres (3) días, quien podrá manifestar lo que estime pertinente.

El dictamen resultante de esta evaluación anticipada no será vinculante para el concurso. Constituirá un antecedente más que será considerado por los/as Consejeros/as junto con el resto de la documentación. Se incorporará al legajo personal del/la magistrado/a y servirá como antecedente para la Comisión Evaluadora que intervenga en la evaluación de desempeño de los tres primeros años de función, sin reemplazar a esta última.